CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, ING. MIGUEL ANGEL SALAZAR CANDIA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CREDITO EDUÇATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL VOCAL EJECUTIVO, LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

# DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, Lic. Armando López Nogales de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho y publicado en el Boletín Oficial el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme los requerimientos y necesidades del sector productivo y la superación profesional del individuo.
- 2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de su referido Decreto de Creación, tiene entre las finalidades que constituyen su objeto el de impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionales, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del estado y el país.
- Que está autorizada para establecer acuerdos con organismos nacionales y extranjeros, es por ello que ha venido suscribiendo convenios de movilidad de estudiantes con diversas instituciones educativas tanto nacionales como extranjeras.
- Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Ing. Miguel Angel Salazar Candia, según lo dispuesto en el artículo 12 de su propio Decreto de Creación.

 Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 271, Colonia Universitaria, contiguo al Aeropuerto, Municipio de Nogales, Sonora.

## DE "EL INSTITUTO"

- Declara EL INSTITUTO que es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley Número 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985.
- Sigue declarando el INSTITUTO que su objetivo fundamental es otorgar financiamiento a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.
- Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3º de la Ley 106, EL INSTITUTO apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
- Que la representación legal de EL INSTITUTO recae en su Vocal Ejecutivo, Lic. Miguel Angel Murillo Aispuro, de acuerdo a lo establecido en el Poder General 22,187 de fecha 14 de marzo de 2001.
- Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

#### DE LAS PARTES

- Que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACION".
- Que se reconocen mutuamente la responsabilidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
- III. Reconocen que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" celebran el presente convenio con el propósito de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus fines.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".

TERCERA.- Por su parte "LA UNIVERSIDAD" se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

CUARTA.- Así mismo, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a auxiliar a "EL INSTITUTO" en las labores de otorgamiento y recuperación del crédito educativo.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete también a colaborar con "EL INSTITUTO" para garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna revolvencia de los financiamientos que otorga.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" diseñarán juntos medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus alumnos tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario, y el cumplimiento oportuno de sus pagos de crédito educativo.

SÉPTIMA.- Así mismo, se establece un acuerdo de cooperación entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" donde funcionarios, maestros y empleados administrativos contribuyan también a fortalecer esta cultura de responsabilidad, cuyo beneficio es evidente para ambas instituciones y para la sociedad misma.

OCTAVA.- Mediante esfuerzos conjuntos, "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" definirán la información relevante sobre los alumnos, para llevar a cabo intercambios electrónicos periódicos de la misma, que favorezcan una mejor coordinación interinstitucional para el propósito de este convenio.

NOVENA.- Mediante campañas estratégicas de comunicación, ambas instituciones promocionarán los beneficios del programa de crédito educativo y fomentarán valores y conductas de responsabilidad y de reciprocidad.

# CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" celebran el presente convenio con el propósito de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus fines.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".

TERCERA.- Por su parte "LA UNIVERSIDAD" se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

CUARTA.- Así mismo, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a auxiliar a "EL INSTITUTO" en las labores de otorgamiento y recuperación del crédito educativo.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete también a colaborar con "EL INSTITUTO" para garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna revolvencia de los financiamientos que otorga.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" diseñarán juntos medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus alumnos tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario, y el cumplimiento oportuno de sus pagos de crédito educativo.

SÉPTIMA.- Así mismo, se establece un acuerdo de cooperación entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" donde funcionarios, maestros y empleados administrativos contribuyan también a fortalecer esta cultura de responsabilidad, cuyo beneficio es evidente para ambas instituciones y para la sociedad misma.

OCTAVA.- Mediante esfuerzos conjuntos, "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" definirán la información relevante sobre los alumnos, para llevar a cabo intercambios electrónicos periódicos de la misma, que favorezcan una mejor coordinación interinstitucional para el propósito de este convenio.

NOVENA.- Mediante campañas estratégicas de comunicación, ambas instituciones promocionarán los beneficios del programa de crédito educativo y fomentarán valores y conductas de responsabilidad y de reciprocidad.

Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la ciudad de Nogales, Sonora, a los veintiocho dias del mes de agosto del año dos mil tres.

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA POR EL
INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO
DEL ESTADO DE SONORA

ING. MIGUEL ANGEL SALAZAR CANDIA Rector LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO Vocal Ejecutivo

**TESTIGOS** 

LIC. RAMÓN GUZMÁN MUÑOZ Presidente Municipal LIC. LUZ MERCEDES AGUAYO DE CORRAL Gerente